

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno
(2021).

Anticipada: 2020-00158.

Solicitante: John Alexander Rodríguez Maldonado.

Convocada: Olga Patricia Ruíz Millán.

Se accede a la solicitud que precede, realizada por la apoderada del extremo actor; luego, en concordancia con los cánones 186 y 287 del Código General del Proceso, el Juzgado, resuelve:

Primero: Adicionar el numeral 1) del auto adiado 7 de diciembre de 2020, que quedará así:

1) ADMITIR la solicitud de prueba anticipada de **interrogatorio de parte** con **exhibición de documentos** promovida por John Alexander Rodríguez Maldonado en contra de Olga Patricia Ruíz Millán.

1.1) Ordenar que la citada exhiba el día de la vista pública los documentos «*concernientes a la denuncia penal interpuesta en contra [del solicitante]*» y los «*que conlleven a pregonar que ella y/o su empresa, habían pagado la totalidad de la deuda adquirida con la familia Rodríguez al momento de denunciarlos*».

1.2) En consecuencia, se señala la hora de las **10:00 a. m.** del día **veintiséis (26) de febrero de 2021**, a efectos de llevar a cabo **de manera virtual** la audiencia para la práctica de la prueba anticipada.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica **Microsoft Teams** a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al PC o al móvil que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaria deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública.

Al efecto se precisa que, en la fecha de notificación de este auto el despacho le remitirá el **link de acceso** al gestor, a la dirección electrónica de contacto reportada en la demanda y, a la convocada, una vez se acredite la notificación por parte del interesado en la prueba, acotando en la data señalada deberán acceder a la plataforma con media (1/2) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente.

Segundo: Ordenar que esta determinación se le intime a la convocada, junto con el auto que acá se adicionó.

Tercero: Resaltar que, en lo demás, la decisión de 7 de diciembre de 2020 queda incólume.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

Bogotá, D.C., **18 de febrero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **018**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds